



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3838/2015

AUTORIZA A SR. DENNIS KEITH ALDRIGE VUKUSIC LA CAPTURA DE HUEMULES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 28/ 05/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 5 de Mayo de 2015; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el señor Dennis Keith Aldrige Vukusic, solicita permiso de Captura.

RESUELVO:

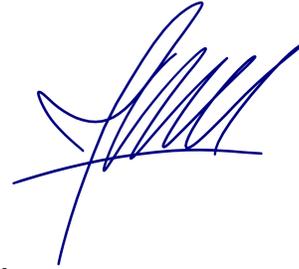
1. Autorízase al Sr. Dennis Keith Aldrige Vukusic, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de Coyhaique, la captura de huemules bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de individuos de la especie *Hippocamelus bisulcus* (Huemul) mediante dardos anestésicos disparados desde un rifle Dan inject, en la Reserva Nacional Cerro Castillo y en la Reserva Nacional Río Simpson, comuna de Coyhaique, en el Parque Nacional Bernardo O'Higgins, comunas de Tortel y O'Higgins, en la Reserva Nacional Lago Cochrane, comuna de Cochrane y en la Reserva Nacional Lago Carlota, comuna de Lago Verde, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Mayo de 2016.
3. Se autoriza el uso de una combinación de Ketamina y Medetomina en dosis promedio 2.4 mg/kg y 0.1 mg/kg respectivamente como anestésicos y Atipamezole en dosis de 0.4 mg/kg como reversor.

Los ejemplares capturados, una vez colocado los radiocollares y tomadas las muestras de sangre, serán dejados en el mismo sitio de captura a la brevedad posible. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Andrea Pilar Bahamonde Valenzuela, Rut: [REDACTED].
6. En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al mail del encargado R.N.R [REDACTED] y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Dennis Keith Aldrige Vukusic deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale las localidades en forma georeferenciada de las capturas, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizada las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

8. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
oficio 224	Digital			
Solicitud	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

